 República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Anolaima Concejo Municipal	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: MA-CM Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 02/05/2024

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA
FECHA	MAYO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado:

“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que en tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que El Concejo Municipal de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación en cumplimiento de su atribución constitucional de control político y administrativa desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto y como es usual en todas las entidades del sector público, El Concejo debe implementar y desarrollar una actividad precontractual, contractual y post contractual para lograr la contratación de los bienes y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes legales. Es así que uno de los puntos esenciales en el modelo gerencial público es el manejo de la contratación administrativa, dado el especial cuidado que impone la ley en la selección de aquellas personas que colaborarán con el estado y sus entidades en cumplimiento de los fines de éstas.

Que el Decreto 111 de 1996, “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal” en el título XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal, ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.



En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

En mérito de lo expuesto, y en atención a que el Concejo Municipal cuenta con capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal, para efectos de adelantar con eficiencia las funciones propias de la Corporación, Que como atribución Constitucional el Concejo Estudia, Analiza y Aprueba proyectos de Acuerdo, y ejerce el control político sobre las acciones y gestiones de la Administración Municipal, Posee Autonomía presupuestal y por la naturaleza de su trabajo es indispensable contar con publicidad de la información y la interacción con la ciudadanía y las partes interesadas es una condición necesaria para que se realicen los principios de la democracia participativa y de Democratización de la Administración Pública

Que en virtud de lo anterior dentro de las tantas funciones a cargo del Concejo Municipal está suministrar información oportuna y necesaria a los habitantes del Municipio, facilitando con ello, el desarrollo de procesos y actividades tendientes a garantizar la circulación suficiente y transparente de la información hacia las diferentes partes interesadas: y promover la participación ciudadana, la rendición de cuentas a la ciudadanía y el control social como mecanismos que permiten reorientar el quehacer institucional.

Que es este sentido la publicidad de la información y la interacción con la ciudadanía y las partes interesadas es una condición necesaria para que se realicen los principios de la democracia participativa y de Democratización de la Administración Pública, tal como lo establece el capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, ya que la información es la base de la participación. Un ciudadano bien informado sobre la gestión institucional podrá utilizar otras herramientas de participación ciudadana para involucrarse en la gestión.

Para este caso específico es necesaria la emisión de mensajes radiales institucionales, los cuales deben contener características auditiva comerciales, corporativas y de índole normativo que permitan que el mensaje sea atractivo para el oyente, logrando así el posicionamiento de la entidad entre la comunidad y en el imaginario colectivo; material cuyo contenido le permitirá a la Alcaldía Municipal, divulgar oportunamente la información y sus propósitos a través de avisos en una emisora que se sintonice en el Municipio, de manera permanente como parte de la ambientación de lugares públicos garantizando el impacto de los mensajes entre los radio-escuchas de acuerdo con los lineamientos de ley y en especial del principio de publicidad que rige a la gestión pública y la función administrativa.

Así entonces con el fin de garantizar el conocimiento público, se requiere contar con los servicios de elaboración y divulgación de mensajes institucionales en un medio radial, según los horarios, espacios y franjas que mayor impacto pueden generar en la población, para dar a conocer entre las diferentes comunidades del Municipio sus actividades y resultados esperados con la gestión de la



corporación, todo ello a través de una estrategia de promoción y divulgación que acerque a la comunidad con su Concejo.

La opción más favorable, es contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios, siempre y cuando cumpla con la idoneidad.

La contratación se llevará a cabo conforme lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que determinó que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate previa expedición de la certificación de idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, de conformidad con los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009, que determinó lo siguiente: “(...) La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demande una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones permanentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previsto en sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)”.

Conforme a las normas que rigen la contratación estatal, teniendo en cuenta las modalidades de selección señaladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, en especial según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

2.1. Aspectos generales

2.2. Estudio oferta

2.3. Estudio demanda

2.1 ASPECTOS GENERALES

El sector de los medios de comunicación corresponde a una actividad económica del sector terciario también denominado sector de servicios que en su amplio espectro abarca los servicios empresariales, las actividades inmobiliarias, los establecimientos financieros y los seguros, entre otras. El sector de servicios desarrolla actividades como el comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales y Está constituido, entre otros, por el subsector de las telecomunicaciones, del que hacen parte las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación.



El manejo de la información que circula a través de los canales de comunicación (televisados, impresos, virtuales como portal web, redes sociales, radio, entre otros) de los diferentes medios de comunicación locales, regionales, alternativos, nacionales e internacionales es un servicio que con el paso de los años ha crecido, a la par con los medios de comunicación escritos.

En una economía de mercados, donde las organizaciones son valoradas no solo por sus activos físicos sino por algunos intangibles como su reputación organizacional y GoodWill, se ha hecho más indispensable para los equipos de comunicaciones de las empresas, contar con información al día de su organización, para emprender acciones que contribuyan en direccionar sus políticas, ajustar sus objetivos y responder a las necesidades de sus grupos de interés. Conocer de primera mano de qué se habla, en este caso, del mercado de los juegos de suerte y azar, tanto en medios tradicionales como sociales, ofrece una ventaja de reaccionar en tiempo real a las necesidades de información de la ciudadanía y de ofrecer productos que tengan mayor acogida por parte de estos.

Al tener servicios contratados en los medios y en las plataformas visuales, radiales, digitales o escritas, permite preparar estrategias en toma de decisiones en tiempo real: tener la información de la organización, compradores, sectores, aliados, detractores o voceros en una misma plataforma y con posibilidad de generar análisis que le permite tener una radiografía 360° de cómo es visto el proyecto a través de los medios de comunicación por la opinión pública. Además, el crecimiento de las redes sociales, su utilización en alza y la gran cantidad de información que hoy los consumidores generan y comparten sobre las marcas y organizaciones por medio de dichos canales, ha llevado a que las empresas y entidades empiecen a ampliar su espectro ahora hacia los medios digitales en el mercado regional y nacional, es importante señalar que existe un número plural de empresas que eventualmente podrían ofrecer estos servicios.

En los países en desarrollo, al menos 75% de los hogares tienen acceso a la radio. En el mundo existen cerca de 44.000 emisoras de radio. Los teléfonos móviles son una de las formas más accesibles de la tecnología, ya que cubren más del 70% de la población mundial. El aprendizaje mediante teléfonos móviles puede ser particularmente beneficioso.

Las emisoras AM y FM suman 86% del tiempo total que los adultos de entre 25 y 54 años pasan escuchando radio en una de las tres plataformas de audio posibles. Los adultos escuchan ocho veces más la radio por AM y FM que por satélite y 17 veces más que por audio streaming. La radio AM/FM es escuchada por una gran variedad de personas influyentes. 43% de los encuestados de entre 25 y 45 años aseguran escucharla con sus hijos, y 38% con su cónyuge.

La audiencia de las emisoras extranjeras suele disminuir cuando los medios de información locales conquistan la libertad de expresión y ofrecen lo que el público local quiere escuchar.

La plataforma de transmisión más utilizada por la radio es sobre todo terrestre, sea cuál sea el nivel de desarrollo del país en cuestión. Según una encuesta realizada por el Instituto de Estadística de la UNESCO, el 73% de los países estudiados (37 de 51) poseen cadenas de radio disponibles por esta vía. 25 de los 51 países estudiados (49%) disponen de cadenas de radio en plataformas combinadas, en tanto que 13% están disponibles sólo por cable y 8% sólo por satélite.



En América Latina hay cerca de 10.000 radios comunitarias. Perú es el país que más tiene, seguido de Ecuador, Bolivia y Brasil. Si se cuentan también las que emiten sin licencia, el número total de radios comunitarias es mucho mayor. Estudios recientes de la UNESCO demuestran que, sólo en Brasil, hay más de 10.000 emisoras comunitarias a la espera de licencias.

El mercado brasileño de radio es el segundo más grande de las Américas, después del de Estados Unidos. Según el Instituto Brasileño de Geografía y Estadísticas (IBGE), en 2009 la radio estaba presente en el 88% de los hogares, 80% de los automóviles en circulación y 36% de los teléfonos móviles.

En el sudeste asiático, Tailandia es el país que tiene más radios comunitarias, con 5.000 emisoras, la mayoría de ellas sin licencia. En la populosa Indonesia, la radio comunitaria está muy presente, pero su número se cuenta en cientos más que en miles. Filipinas posee más de 55 emisoras comunitarias independientes de los gobiernos y de intereses comerciales. Suelen operar fuera de las ciudades utilizando transmisores de escasa potencia.

FUENTE: <http://www.unesco.org/new/es/unesco/events/prizes-andcelebrations/celebrations/international-days/world-radio-day-2013/statistics-on-radio/>

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- Comisión de Regulación de Comunicaciones
- Observatorio de medios
- Centro multimedia CM de la universidad EAFIT
- Observatorio ASCUN
- RTVC SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS
- ASOTIC ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TECNOLOGÍAS
- ASOMEDIOS
- ACIM COLOMBIA
- AMI ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MEDIOS DE INFORMACIÓN

2.2 ESTUDIO OFERTA

Una radio comunitaria es una estación de transmisión de radio que ha sido creada con intenciones de favorecer a una comunidad o núcleo poblacional, cuyos intereses son el desarrollo de su comunidad. Dichas estaciones no tienen ánimo de lucro, aunque algunas se valen de patrocinios de pequeños comercios para su mantenimiento. Varias estaciones de radio comunitarias, además de hacer transmisión radial vía antena, también lo hacen a través de Internet. Junto al resto de medios comunitarios, forman parte del llamado tercer sector de la comunicación. (siendo el primer sector los medios públicos, y el segundo los medios privados comerciales).

En cuanto a cobertura de estaciones de radio comunitaria o de interés público y comercial contamos con la siguiente oferta en la Provincia de Tequendama en el Departamento de Cundinamarca:



DIAL	NOMBRE EMISORA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
92.6 MHz FM	SOL STEREO	ANAPOIMA	CUNDINAMARCA
96.5 MHz FM	ECOS DEL ROSARIO	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA
89.6 MHz FM	LA 89.6 CACHIPAY	CACHIPAY	CUNDINAMARCA
107.4 MHz FM	RADIO GUIA 107.4 FM	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA
94.4 MHz FM	UNILATINA ESTEREO	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
91.4 MHz FM	RADIO VILMAR FM STEREO LTDA.	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA
99.5 MHz FM	MI GENTE RADIO 99.5 FM	LA MESA	CUNDINAMARCA
102.3 MHz FM	CRISTALINA ESTEREO	LA MESA	CUNDINAMARCA

2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

ANALISIS DE DEMANDA CONCEJO MUNICIPAL

Se realizó una búsqueda de los procesos de contratación adelantados por el Concejo Municipal de Anolaima en vigencias anteriores:

DETALLE DEL PROCESO	OPS-CM-152-2021
ENTIDAD	Concejo Municipal Anolaima
TIPO DE PROCESO	Contratación directa
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL DE UN PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA MENCIONES DE INFORMES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA H. CORPORACIÓN ENTRE OTRAS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVADAS QUE REQUIERAN SER INFORMADAS Y PUBLICADAS A LA COMUNIDAD POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA EN ARAS PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CUANTÍA	\$2.130.000

DETALLE DEL PROCESO	OPS-CM-02-2022
ENTIDAD	Concejo Municipal Anolaima
TIPO DE PROCESO	Contratación directa
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL DE UN PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA MENCIONES DE INFORMES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA H. CORPORACIÓN ENTRE OTRAS,



	RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVADAS QUE REQUIERAN SER INFORMADAS Y PUBLICADAS A LA COMUNIDAD POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA EN ARAS PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CUANTÍA	\$3.500.000

DETALLE DEL PROCESO	MA-CPS-CM-02-2023-CO1.PCCNTR.4663539
ENTIDAD	Concejo Municipal Anolaima
TIPO DE PROCESO	Contratación directa
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE UNA EMISORA RADIAL DE UN PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA MENCIONES DE INFORMES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA H. CORPORACIÓN ENTRE OTRAS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVADAS QUE REQUIERAN SER INFORMADAS Y PUBLICADAS A LA COMUNIDAD POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA EN ARAS PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CUANTÍA	\$3.500.000

DETALLE DEL PROCESO	MA-CM-CPS-03-2024-CO1.PCCNTR.6381440
ENTIDAD	Concejo Municipal Anolaima
TIPO DE PROCESO	Contratación directa
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA HONORABLE CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA EN ARAS PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CUANTÍA	\$3.500.000

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez realizado el análisis de la demanda de las contrataciones realizadas a través de la plataforma SECOP II, se evidencia que la necesidad de contratar el suministro de elementos de papelería, oficina y consumibles de impresión persiste en las entidades Estatales de orden nacional, realizándose un proceso de selección de proveedor por cada vigencia. No obstante, las especificaciones técnicas dependerán de las necesidades puntuales que cada Entidad requiera satisfacer, y esto junto a la normatividad vigente, son determinantes en la selección de la modalidad de contratación.



Asimismo, se evidencia mucha variación respecto a los indicadores financieros y organizacionales, en un mercado donde la oferta es realizada por empresas que tienen la capacidad de ofrecer sus servicios a nivel nacional, razón por la cual la entidad procederá a revisar con detalle el estado actual de los indicadores seleccionando una muestra de proponentes en aras de garantizar el principio de selección objetiva y libre concurrencia acordes al tratamiento y mitigación de los riesgos representativos del proceso de selección y el futuro contrato a suscribir.

2.4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo

En cuanto al aspecto económico del contrato se determinó un presupuesto oficial de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** de igual manera todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, lo anterior con el fin de atender actividades misionales propias de la Corporación. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado y en el análisis del sector.

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal. No. 363 del 12 de mayo de 2025.

NOTA. El contratista seleccionado será sujeto adicional de los tributos departamentales antes mencionados, los propios que se generen por la modalidad del contrato, naturaleza jurídica y tributaria, entre ellos retenciones e IVA.

2.4.1. Análisis de mercado

El presente estudio se basa en la cotización por parte de LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ANOLAIMA – EMISORA ECOS DEL ROSARIO NIT. 832001211-0, quien presta el servicio de radiodifusión sonora el municipio de Anolaima (Cundinamarca), zona de cobertura principal del objeto del contrato.

2.5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsible aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsible, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que



los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos a continuación:

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%



CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:



VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS



N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquí se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el cumplimiento del tratamiento	Fecha de inicio del tratamiento	Fecha de finalización del tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad



3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. Objeto

El Concejo Municipal de Anolaima, está interesada en contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EMISION DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN UNA EMISORA DE RADIO DE COBERTURA LOCAL DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA.**

3.1.1. Alcance

El alcance del presente contrato se encuentra enmarcado en el cumplimiento de las obligaciones asignadas al contratista.

3.1.2. Condiciones técnicas exigidas

Prestación de servicios de radio difusión sonora y producción de programas de radio.

3.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato

N/A

3.3. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas – UNSPSC


Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
83111900	83- Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el sector Publico	8311-Servicios de medios de comunicaciones	831119- Servicios de Radio

3.4. Identificación del contrato a celebrar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.5. Condiciones del contrato a celebrar

3.5.1. Plazo de ejecución

 <p>República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Anolaima Concejo Municipal</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: MA-CM Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 02/05/2024

El plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.5.2. Lugar de ejecución

Las obligaciones derivadas del contrato son ejecutadas en el Municipio de Anolaima – Cundinamarca.

3.5.3. Forma de pago

De acuerdo a lo dispuesto por la Unidad el valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente forma:

Tres (03) pagos, el primero por la suma de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000.00) el día 15 de agosto de 2025, un segundo pago por valor de Un Millón quinientos Mil Pesos (\$ 1.500.000.00) el día 28 de octubre de 2025 y el tercer y último pago por la suma de Un Millón quinientos Mil pesos (\$ 1.500.000.00) el 27 de diciembre de 2025; correspondiente a las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 27 de Junio hasta el 30 de diciembre de 2025.

Cada pago se realizará previo informe del supervisor del contrato dando su viabilidad, acompañado del informe completo de actividades con entrega de productos por mes vencido al supervisor por periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación y/o informe final de supervisión.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria.

PARÁGRAFO 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.5.4. Anticipo/pago anticipado

No Aplica.

3.5.5. Supervisión

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del Secretario General de Concejo Municipal, en cualquier caso, éste deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.

3.6. Obligaciones del contratista



Obligaciones específicas del contrato.

El ejecutor del contrato se obliga para con el concejo municipal a:

- 1). Proveer la frecuencia de la emisora, para la realización de los programas radiales para la divulgación de las actividades propias del Concejo Municipal como ente de Control Político con cubrimiento en la jurisdicción municipal con énfasis en el área rural.
- 2). Realizar dos programas mensuales con una duración de (30) minutos; hasta 23 menciones relacionadas con las actividades propias de la Corporación y una producción radial especial de fin de año; los cuales deben ser autorizados por la mesa directiva del Concejo Municipal, al igual que la concertación de fechas y horarios.
- 3). Emitir anuncios radiales mensuales para la divulgación de las actividades realizadas y a realizar por el Concejo Municipal en horario concertado por las partes.
- 4). El formato del espacio radial será de tipo informativo y con participación ciudadana.
- 5). Contribuir con el fomento difusión y promisión de la información de interés a través de emisora comunitaria.
- 6). Contar con los equipos, muebles y acceso a internet y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 7). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
- 8). Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, filmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar.

Obligaciones generales del contratista


1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones en el contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en éste y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando éstas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.



8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos.
12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF´s), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o subir estos documentos a la plataforma SECOP II, y/o enviarlos por correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.7 Obligaciones del Concejo Municipal de Anolaima

- a) Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad.
- b) Ejercer la supervisión técnica de las actividades y/ suministro, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
- c) Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- d) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
- e) Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- f) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- g) Terminar y Liquidar el contrato.
- h) El Concejo Municipal de Anolaima en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF´s), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en a la página WEB SECOP II y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020.
- i) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.

 <p>República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Anolaima Concejo Municipal</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: MA-CM Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 02/05/2024

3.6.1. Obligaciones respecto del control de entrega de elementos

N/A

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

El literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa: “h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En el mismo sentido el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 señala: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso de selección será tramitado bajo la modalidad de contratación directa al corresponder a la contratación de servicios profesionales.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas por lo tanto no se aplicarán los criterios para seleccionar la oferta más favorable, sino para la contratación de la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, realizando la verificación de la idoneidad requerida.

5.1. Requisitos habilitantes

N/A

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad se encuentre relacionada con la prestación de servicios de radio difusión sonoro en el territorio local, para lo cual se verificará:

1. Certificado de Existencia y Representación legal (Expedido por Autoridad Competente)
2. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía (Representante Legal)



3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Persona Jurídica y Representante Legal)
4. Fotocopia de certificado de antecedentes judiciales y de policía vigente. (Representante Legal)
5. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, boletín de responsables fiscales. Artículo 60, Ley 610 de 2000. (Persona Jurídica y Representante Legal)
6. Acreditar la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). Persona Jurídica
7. Certificado de cuenta bancaria en el que se evidencie el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
8. Copia del RUT.
9. Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el proponente.
10. Fotocopia de la Libreta Militar (Solo para hombres menores de 50 años, Decreto 2150 de 1995). (Representante Legal)

5.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con contratos iguales o similares al presente objeto contractual correspondiente a actividades de Radio Difusión

CAPACIDAD FINANCIERA: N/A

5.1.3. Capacidad organizacional: N/A

5.2. Requisitos técnicos habilitantes: N/A

5.2.1. Condiciones técnicas de los bienes: N/A

5.2. Mecanismo para seleccionar la oferta más favorable: N/A

6. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. En virtud al artículo referenciado y por la naturaleza del contrato, la Unidad no exige el amparo de riesgos y teniendo en cuenta que los servicios profesionales objeto del presente contrato, serán cancelados mediante pagos mensuales vencidos previa verificación por parte del Supervisor, por lo anterior NO se hace necesario amparar riesgos.

7. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial



De conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación (M – MACPC – 14)*, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

8. Anexos

Anexo 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

Anexo 2. Invitación a presentación propuesta

Anexo 3. Verificación Requisitos Mínimos

9. RESPONSABLES

Proyecto: ANDRES CASTILLO CANO Contratista Asesor Concejo Municipal de Anolaima	Revisó: ALIRIO ORLANDO FRANCO BAQUERO Secretaria Concejo Municipal de Anolaima	Aprobó: JOSE NORBERTO GARAYITO NEIRA Presidente Concejo Municipal de Anolaima
---	--	---

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma remitente.